

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la fundación denominada **ALBERGUE INFANTIL MAMÁ YOLANDA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, Niños y adolescentes de 10 a 18 años, en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad Bogotá D.C.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la fundación denominada **ALBERGUE INFANTIL MAMÁ YOLANDA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, Niños y adolescentes de 10 a 18 años, en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad Bogotá D.C.*

Que mediante Resolución No. 0865, de fecha 05 de mayo de 2023, debidamente ejecutoriada el 08 de mayo de 2023, la Dirección Regional Bogotá ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años a la institución denominada **ALBERGUE INFANTIL MAMÁ YOLANDA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, Niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 3 # 78C - 08 de la Ciudad de Bogotá D.C, con una Capacidad Instalada de treinta (30) cupos.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica Fundación Albergue De Protección Infantil actualmente denominada **ALBERGUE INFANTIL MAMÁ YOLANDA**, identificada con NIT: 860.009.262-4, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio la ciudad de Bogotá D.C, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 204 del 22 de febrero de 1959, expedida por el Ministerio de Justicia.

Que la representante legal de la fundación denominada **ALBERGUE INFANTIL MAMÁ YOLANDA**, mediante comunicación radicado Orfeo 202534500000177222 de fecha 24 de febrero de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Renovación Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Caldas del ICBF y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante los días 14, 22 y 24 de abril de 2025, profesionales de la Dirección Regional de Bogotá y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 5A No 23 -56, Barrio el progreso de la ciudad de Bogotá D.C, inmueble en el que la fundación denominada **ALBERGUE INFANTIL MAMÁ YOLANDA**, continuara prestando la modalidad **INTERNADO**, en Niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos (Propuesta de Implementación y Cualificación - Nutrición) y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), nutrición y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales Dirección Regional Bogotá y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la fundación denominada **ALBERGUE INFANTIL MAMÁ YOLANDA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, Niños y adolescentes de 10 a 18 años, en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad Bogotá D.C.*

Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) año a la fundación denominada **ALBERGUE INFANTIL MAMÁ YOLANDA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población Niños y adolescentes de 10 a 18 años, en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la fundación denominada **ALBERGUE INFANTIL MAMÁ YOLANDA**, identificada con NIT: 860.009.262-4, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en Niños y adolescentes de 10 a 18 años, en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en Calle 5A No 23 - 56, Barrio el progreso de la ciudad de Bogotá D.C, con una **capacidad instalada de cincuenta y tres (53) cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la fundación denominada **ALBERGUE INFANTIL MAMÁ YOLANDA**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la fundación denominada **ALBERGUE INFANTIL MAMÁ YOLANDA**, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO**, en población Niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR electrónicamente el presente acto administrativo a la Sra. DIANA MARCELA FERNANDEZ AFANADOR o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.108.782**, en su calidad de representante legal de la fundación denominada **ALBERGUE INFANTIL MAMÁ YOLANDA**, identificada con NIT: 860.009.262-4, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado admon@funmamayolanda.org¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 5A No 23 -56, Barrio el progreso, Ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

¹ Correo electrónico autorizado en trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

² Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la fundación denominada **ALBERGUE INFANTIL MAMÁ YOLANDA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, Niños y adolescentes de 10 a 18 años, en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Trino Junior Galvis Ledezma	Abogado – Contratista	

PÚBLICA

Solicitud Notificación Electrónica

Desde ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA <admon@funmamayolanda.org>

Fecha Mié 07/05/2025 10:57

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

CC Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>

No suele recibir correo electrónico de admon@funmamayolanda.org. [Por qué es esto importante](#)

Doctor

TRINO GALVIS

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF Sede Nacional

Cordial saludo,

Yo, DIANA MARCELA FERNANDEZ AFANADOR identificada con cedula No. 52.108.782 de Bogotá en calidad de Representante Legal del ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA identificada con NIT 860.009.262-4 solicito muy respetuosamente me sea notificado electrónicamente sobre todos los tramites relacionados con la Renovación Bienal de la Licencia de Funcionamiento No. 0865 del 5 de Mayo 2023.

Cordialmente,

DIANA MARCELA FERNANDEZ AFANADOR

Representante Legal


**Fundación
Albergue Infantil Mamá Yolanda**
Personería Jurídica 0204 de Enero 22/59
Nit: 860.009.262-4
Dirección: Calle 5 A No. 23 - 56 Bogotá-Colombia
Teléfonos: (601) 4317531 – 314 456 99 50
Email: admon@funmamayolanda.org WEB: www.funmamayolanda.org

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN 1941 del 07 DE MAYO DEL 2025

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Mié 07/05/2025 19:29

Para ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA <admon@funmamayolanda.org>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (617 KB)

33. RENOVACIÓN - FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMÁ YOLANDA -INTERNADO- RLF 0865.pdf;

Sra.

DIANA MARCELA FERNANDEZ AFANADOR

Representante Legal

ALBERGUE INFANTIL MAMÁ YOLANDA.

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 1941 del 07 de mayo 2025, que se adjunta a la presente comunicación, RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la fundación denominada ALBERGUE INFANTIL MAMÁ YOLANDA, identificada con NIT: 860.009.262-4, para desarrollar la modalidad INTERNADO, en Niños y adolescentes de 10 a 18 años, en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en Calle 5A No 23 -56, Barrio el progreso de la ciudad de Bogotá D.C, con una capacidad instalada de cincuenta y tres (53) cupos.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Fwd: Re: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN 1941 del 07 DE MAYO DEL 2025

Desde ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA <admon@funmamayolanda.org>

Fecha Jue 08/05/2025 12:26

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>

No suele recibir correo electrónico de admon@funmamayolanda.org. [Por qué es esto importante](#)

Doctor

TRINO GALVIS

Oficina Aseguramiento a la Calidad

ICBF Sede Nacional

Cordial Saludo,

En mi calidad de Representante Legal del Albergue Infantil Mama Yolanda identificada con Nit 860.009.262-4 y teniendo en cuenta la novedad presentada renuncio a los terminos.

Por lo tanto quedo atenta a sus orientaciones.

Cordialmente,

DIANA MARCELA FERNANDEZ AFANADOR

Representante Legal



----- Mensaje Original -----

Asunto:Re: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN 1941 del 07 DE MAYO DEL 2025

Fecha:2025-05-07 21:37

De:ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA <admon@funmamayolanda.org>

Destinatario:Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Cc:Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>, Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>

Doctor

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1941 del 07 de mayo del 2025

ALBERGUE INFANTIL MAMÁ YOLANDA

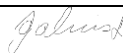
En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1941 del 07 de mayo del 2025**, Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ALBERGUE INFANTIL MAMÁ YOLANDA, para desarrollar la modalidad para desarrollar la modalidad INTERNADO, Niños y adolescentes de 10 a 18 años, en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad Bogotá D.C., fue notificada electrónicamente el día 07 de mayo de 2025. Para lo cual la representante legal el 08 de mayo de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 09 de mayo de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080